

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Expediente:	2016-00296-00
Actor:	GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

NOADMISION DE LA DEMANDA EXP. 2016-296 REDE- GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar

Correo no deseado Eliminar

Responder

Reenviar a todos

Más

Pasos rápidos

- Mover a: ?
- Al jefe
- Correo electrón...
- Listo
- Responder y eli...
- Crear nuevo

Mover

- Reglas
- OneNote
- Acciones

Etiquetas

- Marcar como no leído
- Categorizar
- Seguimiento

Edición

- Buscar
- Traducir
- Relacionadas
- Seleccionar

Zoom

- Zoom

miércoles 17/05/2017 11:55 a. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>

NOADMISION DE LA DEMANDA EXP. 2016-296 REDE- GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ

Para "procesosnacionales@defensajudicial.gov.co"; "projudadm73@procuraduria.gov.co"; "notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co"; "abogadojuandavid@gmail.com"

Mensaje

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Expediente:	2016-00296-00
Actor:	GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Sancatoria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA EXP. 2016-290 ALBA LUZ RODRIGUEZ

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

abogadojuandavid@gmail.com

procjudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: ADMISION DE LA DEMANDA EXP. 2016-296 REDE- GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: ADMISION DE LA DEMANDA EXP. 2016-296 REDE- GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 17 mayo de 2017

Expediente:	2016-00296-00
Actor:	GUILLERMO ALFONSO AGUDELO ARBELAEZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **17 de mayo de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 18 de mayo de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

